



CONTRATO No. UA-C-BIB-2023-005

- CONTRATISTA:** BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO con RUC No. 1706874466001.
- OBJETO:** “RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDICIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- PRECIO:** USD \$ 23.155,00 (veintitrés mil ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA
- PLAZO:** El plazo de la ejecución tendrá una duración de 365 días a partir de la fecha de activación que deberá realizarse una vez terminada la vigencia de la suscripción actual que es hasta el 9 de diciembre del 2023.
- PROCESO No:** RE-PU-UA-2023-003.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la señora Soraya Campos Romero, Directora de Servicios Bibliotecarios (E), de la Universidad de las Artes, en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, comparece el señor Byron Patricio Freire Rubio con RUC No. 1706874466001, por sus propios derechos, a quien se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 43 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDICIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.2 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDICIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 491 de fecha 22 de noviembre de 2023.
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, la Directora de Servicios Bibliotecarios (E) de la Universidad de las Artes, Soraya Campos Romero, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-PU-UA-2023-003, para la “RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDICIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.



ARTES”, a través de la resolución de inicio No. R-UA-BIB-2023-005 de 28 de noviembre de 2023.

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 28 de noviembre de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la delegada de la máxima autoridad, Sra. Soraya Campos Romero, Directora de Servicios Bibliotecarios (E), mediante resolución No. R-UA-BIB-2023-009 del 07 de diciembre de 2023, adjudicó el contrato para la “RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDICIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente BYRON PATRICIO FREIRE RUBIO con RUC No. 1706874466001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación;
6. La certificación presupuestaria No. 491 de fecha 22 de noviembre de 2023;
7. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del sr. Byron Patricio Freire Rubio.
8. Copia del Ruc del sr. Byron Patricio Freire Rubio;
9. Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “RENOVACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL, BASE DE DATOS MULTIDICIPLINARIA JSTOR PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3 El Contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

EDITOR	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO USD
JSTOR	JSTOR ASI, ASII, ASIII, ASIV, ASV, ASVI, ASVII, ASVIII, ASIX, ASX, LIFE SCIENCE + JSTOR EBOOK	
DUKE JOURNALS	THEATER CAMERA OBSCURA JOURNAL OF MUSIC THEORY MERIDIANS: FEMINISM, RACE, TRANSNATIONALISM GENRE	
	Total	\$ 23.155



Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 23.155,00 (veintitrés mil ciento cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas y la oferta presentada en el proceso.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante transferencia interbancaria, de la siguiente forma:

Se cancelará el 100% contra entrega del objeto de la contratación, una vez realizado la instalación, pruebas de funcionamiento y la entrega de una garantía, carta de soporte técnica u otra que garantice la funcionalidad de la plataforma, previo a la solicitud de pago el Administrador del contrato emitirá un informe de satisfacción, suscribirá el acta entrega recepción definitiva y solicitará la factura correspondiente.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

De conformidad al Art. 76 de la LOSNCP, el contratista entrega a la contratante lo siguiente:

Garantía Técnica.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de la ejecución tendrá una duración de 365 días a partir de la fecha de activación que deberá realizarse una vez terminada la vigencia de la suscripción actual que es hasta el 9 de diciembre del 2023.

Cláusula Octava - MULTAS

a. En caso de que el contratista incumpla con el objeto de la contratación, dentro del plazo contractual, pagará a la Universidad de las Artes una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de incumplimiento; así como también, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71 de la LOSNCP se aplicará multa por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que se determinaran por cada día de retardo; las multas se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en este contrato (de ser aplicable).

b. Las multas serán descontadas por la Universidad de las Artes de cualquier valor que le adeudase.

c. Si las multas impuestas superan el 5% del valor del contrato, la Universidad de las Artes podrá declarar terminada unilateralmente el referido contrato.

Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que el valor de este contrato es fijo y no corresponde al sistema de precios unitarios por lo que no estará sujeto a reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el primer



inciso del artículo 267 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa al señor Julio Esteban Ontaneda Briones, Analista 1 de colecciones, portador de la cédula de ciudadanía No. 0926079559, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



13.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Edificio Biblioteca de las Artes, calle Pichincha y Francisco Javier Aguirre
Teléfonos: 042590700
Correo electrónico: julio.ontaneda@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

Byron Patricio Freire Rubio
GARCIA MORENO N10-69 y Galápagos
Teléfono: 0984439711
Correo electrónico: patricio_freire@hotmail.com
Quito-Pichincha

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: patricio_freire@hotmail.com .

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a



la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 11 días de diciembre de 2023.

Soraya Campos Romero
Directora de Servicios Bibliotecarios (E)
Universidad de las Artes

Byron Patricio Freire Rubio
RUC No. 1706874466001

Acción	Cargo	Firma
Elaborado por:	Estela Narváez Analista 3 de Normativa y Asesoría Jurídica	
Revisado y aprobado por:	Soraya Campos Romero Directora de Servicios Bibliotecarios (E)	